

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

DECRETO

Los derechos que el Código civil otorga a los propietarios de fincas rústicas en orden a las facultades derivadas del dominio, no alcanzan la posibilidad de abandonar el laboreo de dichas fincas, porque la propiedad, como función social que es, no puede ser sustraída a las aplicaciones y explotaciones que correspondan en lo que sea objeto de la misma.

Ha de atender, por tanto, el Poder público a evitar que los referidos propietarios, con una torcida interpretación de lo que a sus intereses conviene, además, no contribuyan al debido desarrollo de la riqueza nacional, siendo, a la par, causa de que se agudice la falta de trabajo de los obreros del campo, y a este fin, de acuerdo con el Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Comisiones municipales de Policía rural, valiéndose de cuantos medios de investigación estén a su alcance, y desde luego, de los diferentes servicios agronómicos del Estado, donde los haya, procederán a averiguar cuáles fincas ya roturadas del respectivo término municipal no se laboran, según a cada época y cultivo corresponda y con arreglo a uso y costumbre de buen labrador.

Artículo 2.º Dichas Comisiones requerirán a los propietarios de las fincas que se encuentren

en el caso que prevé el artículo anterior para que, sin demora, realicen en sus fincas las labores pendientes de efectuar, transmitiéndole el programa de trabajo que las respectivas Comisiones formularán con el asesoramiento de un Perito titular de cualquiera de los servicios agronómicos del Estado, que las Comisiones designarán libremente si en el lugar de su domicilio residiere, o práctico, en otro caso.

Artículo 3.º Dentro de los dos días siguientes al en que el propietario hubiere sido notificado del programa de trabajos a que se refiere el artículo anterior, podrá designar a su costa otro Perito de la clase del que hubiere asesorado a la Comisión municipal, que emita un informe en el plazo de tres días sobre si las labores indicadas por aquélla son o no las que corresponden a la época y cultivo de la finca y con arreglo a uso y costumbre de buen labrador; y en el caso de que el Perito nombrado por el propietario disienta del criterio de la Comisión, ésta remitirá el expediente al Juez municipal de la misma localidad, el cual resolverá oyendo previamente a un tercer Perito, que designará libremente, con preferencia de entre los de igual clase de los dos actuantes, en el término de cinco días.

Contra la resolución del Juez municipal no se dará recurso alguno y los honorarios del Perito que el mismo nombre serán del cargo del Ayuntamiento a que la Comisión pertenezca, si la resolución de aquél es favorable al propietario, y de éste en otro caso.

Artículo 4.º Si dentro del plazo de dos días que señala el artículo anterior el propietario no se produjera como el mismo ar-

tículo prevé y no diera comienzo a las labores indicadas por la Comisión municipal de Policía rural; o si dentro de igual plazo no diera comienzo a las operaciones de cultivo señaladas por el Juez municipal, en los casos en que éste intervenga, la Comisión referida ordenará se efectúen esas labores y operaciones con el personal que libremente señale, y terminadas que sean, pasará con los adecuados justificantes la cuenta de las mismas al propietario, que vendrá obligado a pagar su importe dentro del plazo de tres días.

Artículo 5.º Si el propietario no pagara en el plazo antes indicado, el Presidente de la Comisión municipal de Policía rural librará certificación del crédito contra el moroso, remitiéndola al Juzgado municipal de la propia localidad, que procederá de oficio a su exacción, practicando por el orden legal el embargo de bienes del deudor y siguiendo el procedimiento de apremio establecido en la ley de Enjuiciamiento civil hasta hacer pago a la Comisión municipal de lo que ésta hubiera desembolsado.

Artículo 6.º En atención al carácter social del servicio que han de prestar los Juzgados municipales por virtud de lo que en el presente Decreto se dispone, las actuaciones que se practiquen se extenderán en papel de oficio, sin que devenguen derechos los funcionarios que en ellas intervengan.

Artículo 7.º Cuando los Peritos que utilicen las Comisiones municipales de Policía rural a los Juzgados municipales sean funcionarios del Estado, no devengarán tampoco ninguna clase de honorarios y deberán ser siempre

utilizados con preferencia a cualquiera otros.

Artículo 8.º Los Ayuntamientos habilitarán a sus Comisiones respectivas de Policía rural los créditos necesarios para que puedan hacer frente a los desembolsos que ocasione el desempeño de la función que se les encomienda por la presente disposición.

Artículo 9.º Las Cajas regionales de Previsión Social, con cargo a sus fondos de inversiones sociales, podrán facilitar los créditos necesarios para dar cumplimiento a este Decreto. Los frutos servirán de garantía al préstamo.

Dado en Madrid, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Economía Nacional, *Luis Nicolau D'Olivera*.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.009

GOBIERNO CIVIL

Rectificación del Censo electoral

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística me comunica, con fecha 9 del actual, lo siguiente:

«Que las fichas originales que hayan sido diligenciadas por los interesados en su comparecencia ante los Tribunales de Acción Ciudadana del Censo electoral de todos los Ayuntamientos de esta provincia serán conservadas por las Juntas municipales, y que la

Junta municipal de la capital conserve también las tarjetas postales entregadas por los Carteros urbanos como resultado de las gestiones llevadas a cabo por dichos funcionarios.

A la vez recuerdo a todos los señores Presidentes el exacto cumplimiento del artículo 8.º del Decreto del Gobierno provisional de la República de 25 de Abril último, y especialmente el que legalizadas las listas de altas y bajas, bajo sobre y en pliego certificado serán remitidas el día 14, a más tardar, a la Sección provincial de Estadística a los efectos de su impresión. (10.ª Instrucción de las Juntas municipales).

Los señores Alcaldes se servirán poner a disposición de los señores Presidentes de las Juntas

municipales del Censo electoral este número del «Boletín», para que tengan conocimiento de cuanto deajo expuesto.

Valladolid, 11 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.994

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía

CIRCULAR

Como no obstante las circulares y recordatorios remitidos a los Ayuntamientos para la remisión puntual de todas las estadísticas de Abastos, viene observándose que son ya muchos los

Ayuntamientos que dejan de remitir dichos estados o lo verifican con tal retraso que llegan a esta Sección después de cerrados los trabajos que todos los meses forma y eleva a la Superioridad esta oficina; por tanto, advierto por medio de la presente a los Alcaldes y Secretarios de dichos Ayuntamientos, que procederé a corregir con la correspondiente sanción a los que, en lo sucesivo, retrasen dicho servicio o lo omitan.

A continuación se inserta relación de los Ayuntamientos que están en descubierto en el presente mes, los cuales deberán cumplir el servicio inmediatamente.

Valladolid, 9 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Relación que se cita

Pozal de Gallinas.
Valdenebro de los Valles.
Villaesper.
Villanueva de San Mancio.
San Pedro de Latarce.
Castronuño.
Boecillo.
La Zarza.
Berceruelo.
Velilla.
San Martín de Valvení.
Villanueva de los Infantes.
Villavaquerín.
Becilla de Valderaduey.
Cuenca de Campos.
Gatón.
Quintanilla del Molar.
Urones de Castroponce.
Santovenia.
Castrillo de Duero.
Manzanillo.

Núm. 1.939

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los conductores de vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia en el mes de Abril de 1931

Número de orden	Fecha del permiso	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	Edad	CLASE Y CATEGORÍA PARA QUE SE LE CONCEDE
3852	1	Angel Martín González	Valladolid	41	2. ^a y 2. ^a
3853	1	Julián Picatoste Zamora	Idem	18	2. ^a y 2. ^a
3853	4	Fernando Gabino Lafuente	Idem	22	2. ^a y 2. ^a (Carnet militar)
3854	6	Fidel Recio de la Serna	Idem	18	2. ^a y 1. ^a y 2. ^a
3855	7	Tomás Montero Martín	Idem	27	2. ^a y 2. ^a y 3. ^a
3856	8	Mariano Guitián Villa	Idem	19	2. ^a y 2. ^a
3857	9	Rafael Ignacio Meléndez Rico	Pedrosa del Rey	18	2. ^a y 2. ^a
3858	9	Gregorio López Encinas	Mojados	34	2. ^a y 2. ^a
3859	10	Gonzalo Martín Arribas	Cubillas de Santa Marta	23	2. ^a y 2. ^a y 3. ^a
3860	10	Eutimio Galván de la Fuente	Pedrosa del Rey	40	2. ^a y 1. ^a
3861	11	Carlos Cisneros Arcaya	Valladolid	18	2. ^a y 2. ^a
3862	11	José María Rodríguez-Villamil y López	Idem	45	2. ^a y 2. ^a
3863	13	José Izquierdo Conde	Horcajo de las Torres (Ávila)	18	2. ^a y 2. ^a
3864	14	Felipe Matías Díez	Pedrosa del Rey	26	2. ^a y 1. ^a
3865	16	Abraham de las Heras de la Cal	Guzmán (Burgos)	22	2. ^a y 3. ^a
3866	16	Francisco Javier de Prada Gutiérrez	Salamanca	22	2. ^a y 2. ^a
3867	17	José María Alonso Pérez-Hickman	Valladolid	18	2. ^a y 2. ^a
3868	18	Juan Pérez García	Rioseco	34	2. ^a y 2. ^a
3869	18	Santiago Rafael Calvo	Piña de Esgueva	31	2. ^a y 2. ^a
3870	20	Rosalino Rodríguez Terán	Zaratán	18	2. ^a y 2. ^a y 3. ^a
3871	22	Ignacio Pereda Rey	Valladolid	28	2. ^a y 2. ^a y 3. ^a
3872	22	Leopoldo Bueno Fernández	Mota del Marqués	20	2. ^a y 2. ^a
3873	24	Ricardo Muñoz Jimémez	Fresno el Viejo	27	2. ^a y 2. ^a
3874	24	Isaac Sanz y Sanz	Montemayor	21	2. ^a y 3. ^a
3875	24	Fermín Prieto Villafañe	Valladolid	43	2. ^a y 1. ^a
3876	28	José María Pascual Losada	Idem	18	2. ^a y 2. ^a

Valladolid, 4 de Mayo de 1931. — El Ingeniero Jefe accidental, *Angel M. Llamas*.

Relación de los vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Abril de 1931

Número de la matrícula	Fecha de inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP	Servicio a que se destina
3148	1	Ciriaco Vázquez de Prada	Valladolid	Ford	AA-3740696	C. interior	2. ^a	13'5	Particular
3149	8	Angel García Vaquero	Torrecilla de la Orden	Chevrolet	T-296039	Camioneta	3. ^a	20'8	Idem
3150	9	Pedro Moral Guijarro	Fuentelcésped (Burgos)	Ford	AA-4006712	Idem	3. ^a	17'9	Idem
3151	10	José Vidal González	Casasola de Arión	F. N.	19568	Moto	1. ^a	2'6	Idem
3152	11	Adrián López Dazo	Valladolid	Renault	2504	C. interior	2. ^a	13'0	Idem
3153	25	Manuel Nestar Barrio	Cervera de Pisuerga (Palencia)	Internacional	F, BB-7227	Camión	3. ^a	25'8	Idem
3154	29	Doroteo Antón Requejo	Valladolid	Alcyon	3386	Moto	1. ^a	2'4	Idem

Valladolid, 4 de Mayo de 1931. — El Ingeniero Jefe accidental, *Angel M. Llamas*.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los cambios de propiedad verificados en el mes anterior de los automóviles inscriptos en esta provincia

Número de la matrícula	Día	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS		DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
		ANTERIOR	ACTUAL							
99	30	A. Mive	Luciano Serrano	Silos (Burgos)	Renault	3916	Limousin	2. ^a	12'0	Particular
660	16	A. Basanta	Adolfo Fernández Rodríguez	Medina del Campo	Overland	51135	Faeton	2. ^a	18'0	Idem
733	13	B. Medina	Alfredo Herrera Ortega	Valladolid	B. S. A.	8880	Moto	1. ^a	4'25	Idem
970	27	I. la Hoz	Manuel Suárez Pozo	León	Renault	11548	C. interior	2. ^a	10'0	Idem
1017	27	P. Lastra	Ceferino Martín Martín	La Bañeza (León)	Fiat	11415045	Idem	2. ^a	11'0	Idem
1086	18	A. Dávila	Federico Momeñe González	Madrid	Citroen	49313	Cabriolet	2. ^a	5'0	Idem
1215	25	F. San José	Virgilio Villarejo Orejón	Valladolid	Idem	63021	Torpedo	2. ^a	5'0	Idem
1224	10	C. Rojas	Santiago Soto Ruiz	Idem	Idem	48589	Idem	2. ^a	5'0	Idem
1284	7	H. Carrión	José Martín Lázaro	Idem	Peugeot	79383	Idem	2. ^a	5'0	Idem
1445	19	D. Gutiérrez	Acisclo Díez Barajas	Mota del Marqués	Fiat	11528822	Idem	2. ^a	18'0	Idem
1462	18	A. Escolar	Manuel Sánchez Rubio	Madrid	Delage	6901	C. interior	2. ^a	11'0	Idem
1534	19	S. Salvador	León Salvador Pascual	Valladolid	Buick	1474713	Torpedo	2. ^a	16'0	Idem
1586	25	J. Ais.	Sergio Puga Rodríguez	Orense	Citroen	5160-KP	Idem	2. ^a	10'0	Idem
1776	13	B. Martín	Julián Moyano Palao	Zamora	Idem	839-YA	Idem	2. ^a	10'0	Idem
1928	10	F. Bueno	José Martínez Quirós	Tiedra	Idem	4306-YM	C. interior	2. ^a	11'3	Público
2110	27	V. Páramo	Valeriano García Gómez	Potes (Santander)	Idem	8682-YO	Idem	2. ^a	11'3	Idem
2369	1	C. Vázquez	Mateo y Compañía	Valladolid	Ford	AF-159817	Idem	2. ^a	13'1	Particular
2501	9	B. Hernández	César Rojas Arqueros	Iscar	Idem	A-527556	Camioneta	3. ^a	17'9	Idem
2639	24	F. Posadas	Bonifacio Torrecilla Terrajas	Valladolid	Motosacoche	101342	Moto	1. ^a	3'3	Idem
2683	23	M. Mena	Joaquín Bermejo Sierra	Galleguillos (León)	Peugeot	405095	C. interior	2. ^a	7'1	Idem
2705	10	Mateo y Comp. ^a	Garage del Parque S. A.	Bilbao	Ford	A-1197820	Idem	2. ^a	17'9	Idem
2843	14	J. Ramos	Manuel Pardo Ardapilleta	Medina del Campo	Citroen	46646	Camioneta	3. ^a	17'5	Idem
2923	19	C. Jiménez	Gregorio Pumar Fernández	Santa Eufemia	Fiat	161185	C. interior	2. ^a	8'8	Idem

Valladolid, 4 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe accidental, *Angel M. Llamas*.

Núm. 1.981

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Primera quincena del mes de Marzo de 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía contagiosa	Capital	Valladolid	Bovina	3	»	»	3	»
Muerto	Medina de Río seco	Tordehumos	Equina	1	»	»	»	1
Peste porcina	Capital	Valladolid	Porcina	6	2	»	6	2
Idem	Medina del Campo	Rueda	Idem	19	»	»	2	17
Idem	Medina de Río seco	Palazuelo de Vedija	Idem	1	»	»	1	»
Idem	Olmedo	Matapozuelos	Idem	2	»	»	2	»
Triquinosis	Medina de Río seco	Palazuelo de Vedija	Idem	»	1	»	1	»

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.988

Castrobol

Durante los días 16 al 18, ambos inclusive, del mes actual, y horas de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, tendrá lugar en el domicilio del Recaudador

de este Ayuntamiento don Gregorio Escudero, la cobranza del segundo trimestre de los repartimientos general de utilidades y de pastos correspondientes al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrobol, 8 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Luis Quintero.

Núm. 1.996

Cogeces del Monte

Durante los días 21 y 22 del actual mes, y en el Salón de actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar el cobro del primer semestre del año actual del repartimiento general de Utilidades, durante las horas de nueve a quince

por el Recaudador municipal don Julián Rojo Niño.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes.

Cogeces del Monte, 8 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Eustoquio Andrés.

Núm. 1.989

Laguna de Duero

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica que han de servir de base para formar los documentos cobratorios para el próximo año de 1932, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar del de la fecha, durante cuyo plazo podrán ser examinados por quien lo desee y formular contra los mismos las reclamaciones que crean justas.

Laguna de Duero, 7 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 1.986

Langayo

Habiendo sido formado el apéndice de altas y bajas que por transmisión de dominio ha sufrido la riqueza urbana de este término municipal, queda dicho do-

cumento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, a contar desde el 1.º de Mayo próximo, para que durante ese plazo los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Langayo, 30 de Abril de 1931.—El Alcalde, Juan Arranz.

Núm. 2.003

Langayo

Formado el apéndice de altas y bajas de fincas urbanas por transmisión de dominio, se halla expuesto al público, por un plazo de quince días, a contar desde el 1.º de Mayo actual, para que durante él se puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Langayo, 8 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Juan Arranz.

Núm. 1.997

Palacios de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Palacios de Campos, 7 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Martiniano Sánchez.

Núm. 1.998

Renedo de Esgueva

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año próximo de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a partir del día 1.º del actual para que pueda ser examinado y formular contra

el mismo, los reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de Esgueva, 1.º de Mayo de 1931.—El Alcalde, Mariano Calderón.

Núm. 2.005

Roales

Formados los apéndices al amillaramiento, por la Junta pericial de este término municipal, de la contribución territorial sobre la riqueza rústica para el próximo año de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 del presente mes, con el fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos formulen las reclamaciones que consideren pertinentes.

Roales, 1.º de Mayo de 1931.—El Presidente de la Comisión gestora, Angel Estébanez.

Núm. 2.004

Saelices de Mayorga

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los días 16 y 17 del mes en curso, de las diez a las catorce horas, de cada día señalado, en el domicilio del Recaudador municipal don Felipe López Espinel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saelices de Mayorga, 9 de Mayo de 1931.—El Alcalde accidental, Leocricio del Amo.

Núm. 2.006

San Cebrián de Mazote

Para proceder con el debido acierto a la confección de Repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el presente año, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten, durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que

luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

San Cebrián de Mazote, 7 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 2.008

San Miguel del Arroyo

Confeccionados los apéndices a los amillaramientos de la riqueza rústica y las listas de alteraciones del padrón de edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base para la derrama de los documentos cobratorios para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

San Miguel del Arroyo, 9 de Mayo de 1931.—El Presidente Gestor del Ayuntamiento, Evaristo García.

Núm. 1.999

La Unión de Campos

Formado el apéndice de altas y bajas presentadas al padrón de Edificios y Solares de este término municipal que ha de servir de base para la formación a su vez de nuevos documentos cobratorios, para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual puede todo ello ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren procedentes, transcurrido el cual, no serán admitidas las que se formularen.

La Unión de Campos, 8 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Francisco Sevillano

Núm. 2.001

Villacarralón

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán

por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villacarralón, 10 de Mayo de 1931.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Justo Pardo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Cabreros del Monte.

Núm. 2.007

Villacreces

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villacreces, 9 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Méndez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.000

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 5 de Junio próximo venidero, a las once horas.

Plaza en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 550 quintales métricos de leña para hornos; 25 quintales métricos de sal; 35 kilos de aceite engrase; 35 litros de aceite vegetal y 50 kilos de jabón.

Valladolid, 8 de Mayo de 1931.—El Jefe del Detall, Eduardo Ortiz de Pinedo.

Imprenta de la Diputación provincial